RESOLUCION N°: 10 .-

CIUDAD DEL ESTE, 19 de Febrero de 2.016.-

VISTA: la Resolución N° 443 del Consejo de Administración de fecha 21 de Octubre del año 2015, la Nota NSI N° 06/2016, asi tambien, la Nota UOCAP N° 0057/2016, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución N° 443 del Consejo de Administración de fecha 21 de Octubre del año 2015, se adjudicó el llamado a Concurso de Ofertas N° 10/2015 **SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT 6" - ID N° 296.972 – Rubro 260,** a la empresa: **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979.**—-

QUE, la Nota NSI N° 06/2016 de fecha 16 de Febrero del cte. año, expresa: *"…"La empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.), ha cumplido con lo establecido en el contrato plurianual, habiendo proveído* ***200 (doscientos) Servicios de cableado estructurado red UTP Cat. 6****, de acuerdo al cronograma de trabajo, en el Predio del Palacio de Justicia de Ciudad del Este, a finales del año 2015. Para este año 2016, se están iniciando los procedimientos para realizar los* ***220 (doscientos veinte) Servicios de cableado estructurado red UTP Cat. 6,*** *que serán instalados en los Edificios 1, 2 y 3 que se encuentran sobre la Avda. Aka Karaja del Barrio Boquerón. Con esto se estaría completando lo establecido en el contrato, la instalación de* ***420 (cuatrocientos veinte) puestos en total de Servicios de cableado estructurado red UTP Cat. 6.*** *Asimismo cabe adelantar que existe la necesidad de ampliar el contrato, a los efectos de cumplir con las creaciones y modificaciones que sufrió la VI Circunscripción Judicial con la incorporación de nuevos Juzgados de Primera Instancia y otras dependencias.".*----------

QUE, la Nota UOCAP N° 0057/2016 de fecha 17 de Febrero del cte. año, expresa: *"…Que, el Contrato N° 365, fue firmado con la empresa TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A.), en fecha 06/11/2015 y cuenta con vigencia hasta el 31/12/2016, este contrato tiene su aval en la Resolución del Consejo de Administración N° 443 de fecha 21/10/2015., por el cual esta empresa provee e instala 420 puntos de red a un costo unitario de Gs. 1.224.483 (Guaraníes un millón doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres). Que, en fecha 17 de febrero 2016, se ha solicitado a la Sección de Presupuesto, informe la Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 260. Esta sección ha informado que a la fecha se cuenta con disponibilidad, para cubrir la ampliación de los 84 puntos de red equivalente a Gs. 102.856.572. (Guaraníes ciento dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos).".*----------

QUE, la mencionada nota sigue expresando: *"…Que, lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03* ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** *que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que*

MIGUEL OTAZO MARTINEZ
Miembro Tribunal de Apelación 1ª Sala
VI C. J. Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación*** *pública.".*----------

QUE, el Consejo de Administración ha tomado en consideración las fundamentaciones expuestas para la ampliación del mencionado contrato, es decir, cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato; la VI Circunscripción Judicial posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, se encuentra dentro del 20% estipulado en la Ley N° 2.051, el precio unitario se mantiene, cuenta con la aceptación del proveedor y no supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

QUE, en sesión de fecha 17 de Febrero de 2.016 según consta en Acta Nº 03, se autorizó la modificacion del contrato N° 365, firmado con la empresa: TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.), ampliando su Cláusula 5°.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR, la modificación del contrato N° 365, firmado con la empresa: **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.),** ampliando la Cláusula 5° en los siguientes términos:

Ítem	Descripción	Cantidad Adquirida s/ Contrato N° 365	Ampliación	Precio Unitario	Monto Total
01	Cableado Estructurado de Red UTP CAT 6	420	84	1.224.483 Gs.	102.856.572 Gs.
		TOTAL			102.856.572 Gs.

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales.----------

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL OTAZO MARTINEZ
Miembro Tribunal de Apelación 1ª Sala
VI C. J. Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

P/A
Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abog. Carlos A. Arrúa D.
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná
19/02/16